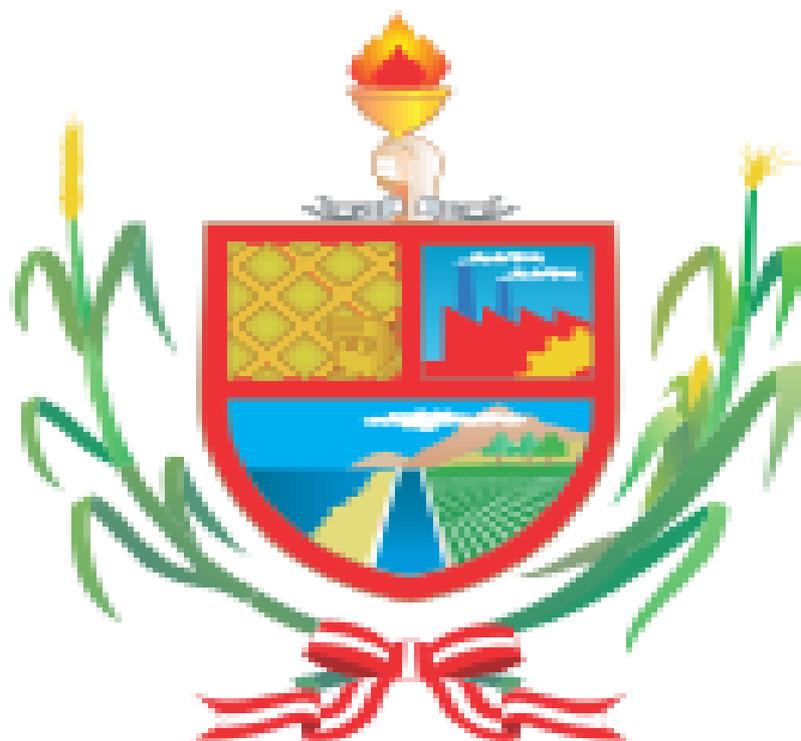


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD

NORMA: GRLL-OADM-NES 001-2025

Versión 01



	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 2 de 54

NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD

NES: GRTC-OADM-001-2025

Versión 01

N°	Texto Modificado	Versión	Fecha	Responsable
1	Elaboración inicial del Documento	01	12/05/2025	Área de Abastecimiento – Oficina de Administración

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LA LIBERTAD

Elaborado por: Abog. Luis Alberto Zavaleta Gutiérrez	Firma:
Cargo: Jefe del Área de Abastecimiento	
Fecha: Mayo - 2025	
Revisado por: Mg. Lic. Rocío del Pilar Patricio Castillo	Firma:
Cargo: Directora de la Oficina de Administración	
Fecha: Mayo – 2025	
Revisado por: Mg. Econ. Nery Alfredo Meléndez Aschieri	Firma:
Cargo: Director Oficina de Planificación y Presupuesto	
Fecha: Mayo – 2025	
Revisado por: Dra. Abog. María Isabel Jáuregui Calderón	Firma:
Cargo: Director Oficina de Asesoría Jurídica	
Fecha: Mayo – 2025	
Aprobado por: Mg. Abog. Mirella del Pilar Urrelo Seijas	Firma:
Cargo: Gerente Regional Transportes y Comunicaciones	
Fecha: Mayo - 2025	

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 3 de 54

ÍNDICE

I.	FINALIDAD.....	4
II.	OBJETIVO.....	4
III.	ALCANCE.....	4
IV.	BASE LEGAL.....	4
V.	RESPONSABILIDADES.....	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	11
	7.1. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	11
	7.2. ÁREA TECNICA ESTRATÉGICA.....	17
	7.3. CERTIFICACIÓN CREDITO PRESUPUESTARIO Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.....	17
	7.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	18
	7.5. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	20
	7.6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.....	20
	7.7. PENALIDAD POR MORA.....	23
	7.8. DEVENGADO Y PAGADO.....	24
	7.9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	24
	7.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	26
	7.11. NULIDAD DE CONTRATO.....	28
	7.12. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN.....	29
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	30
IX.	DISPOSICIONES FINALES.....	31
X.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	31
XI.	ANEXOS.....	32

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 4 de 54

I. FINALIDAD

La presente Norma Específica Sectorial tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – La Libertad, para los contratos menores cuya cuantía sea menor o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que están sujetos a supervisión por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), mediante mecanismos que permitan atender a las unidades orgánicas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, de conformidad con los principios que rigen las contrataciones como son: legalidad, eficacia y eficiencia, valor por dinero, integridad, presunción de veracidad, causalidad, publicidad, transparencia y facilidad de uso, entre otros.

II. OBJETIVO

Establecer procedimientos internos que regulen los contratos menores de bienes, servicios y consultorías por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, sin considerar aquellos incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco que se rigen por su propia Directiva.

III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Norma Específica Sectorial son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las áreas usuarias en la GRTC-LL: Gerencia Regional, Oficina de Administración, Sub Gerencia de Transporte Terrestre, Sub Gerencia de Comunicaciones, Áreas Técnicas y demás dependencias.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 5 de 54

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. Unidad Responsable de la contratación de bienes, Servicios y Consultorías:

- Oficina de Administración

5.2. Responsables del procedimiento de la Contratación de bienes, Servicios y Consultorías en el ámbito de su competencia:

- Área Usuaria
- Área Técnica Estratégica
- Área de Abastecimiento
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Área de Contabilidad
- Área de Tesorería

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES:

6.1.1. PLADICOP: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.

6.1.2. Área Usuaria: Unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (GRTC) cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, programadas en el cuadro multianual de necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, o que, dada su especialidad y funciones, canalizan los requerimientos formulados por las unidades orgánicas de la GRTC. Es la responsable de la correcta formulación del requerimiento en coordinación con la DEC, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

6.1.3. Área Técnica Estratégica: Unidad orgánica que por su naturaleza funcional realiza labores de orden especializado de acuerdo a sus funciones establecidas en las medidas de organización interna. En algunos casos, el área técnica estratégica puede ser también área usuaria; en virtud a su especialidad y función, canalizan los requerimientos formulados por los usuarios, establecen las especificaciones técnicas o términos de referencia (según corresponda), y consolidan para su programación y/o atención. Por lo que son los responsables de la correcta elaboración del requerimiento en coordinación con la DEC así como de la

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 6 de 54

verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

- 6.1.4. Bienes:** Objetos que requiere la GRTC para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones y fines.
- 6.1.5. Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco:** Es un método especial de contratación, el cual se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través de PERU COMPRAS.
- 6.1.6. Certificación de Crédito Presupuestario (CCP):** Documento que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto asociado a una meta autorizada en el presupuesto anual, en función a la Programación de Compromiso Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el objeto materia del compromiso.
- 6.1.7. Compradores públicos:** Son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión.
- 6.1.8. Conformidad de Prestación:** Documento emitido por la/el funcionaria/o responsable del área usuaria, previa verificación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.
- 6.1.9. Consultoría:** Servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica para la elaboración de estudios y/o proyectos; estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procedimientos de selección, entre otros.
- 6.1.10. Contratación:** Acción que realiza la GRTC para proveerse de bienes, servicios y/o consultorías, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición de contratante.
- 6.1.11. Contratos menores:** Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 7 de 54

momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE. Asimismo, se indica que, el plazo de ejecución contractual podría superar el año fiscal. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado o la firma de contrato, según corresponda.

6.1.12. Contratista: Proveedor/a que celebra un contrato con la Entidad, para la provisión de bienes, servicios o consultorías

6.1.13. Contrato: Comprende a las órdenes de compra y órdenes de servicio emitidas por la DEC, mediante las cuales se perfecciona la contratación de bienes, servicios y consultorías solicitadas por las unidades orgánicas de la GRTC.

6.1.14. Cotización: Documento que determina el costo de la prestación del bien, servicio o consultoría, presentado por potenciales proveedoras/es, en el que se expresa también el cumplimiento de las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

6.1.15. Cuadro Multianual de Necesidades (CMN): Producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia.

6.1.16. Dependencia encargada de las contrataciones (DEC): es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

6.1.17. Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

6.1.18. Estructura de Costos: Es una fuente de información que se utiliza para determinar el valor de la contratación, dicha fuente se establece en virtud de los costos de cada componente o partida del bien, servicio o consultoría a contratar. Debe incluir los conceptos por utilidades, tributos y todo costo que incida en el precio.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 8 de 54

6.1.19. Interacción con el mercado: Consiste en un conjunto de actividades que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del CMN, medir la existencia de oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, pudiendo considerar la capacidad, tamaño y tendencias del mercado. Los tipos de interacción con el mercado son los siguientes: i) indagación; y, ii) consulta al mercado.

6.1.20. Invitación Abierta: Son las solicitudes de cotización que se realizan a través del aplicativo web de gestión de las contrataciones para montos menores o iguales a ocho (8) UIT. Las solicitudes de cotización se realizan a diversos proveedores inscritos en el RNP en forma aleatoria, de acuerdo al CUBSO y la ubicación geográfica de la contratación. La contratación se difunde en el buscador público, de tal manera que todo/a proveedor/a pueda presentar su cotización.

6.1.21. Invitación Cerrada: Se realiza a través del aplicativo web de gestión de las contrataciones para montos menores o iguales a ocho (8) UIT y se requiere contar como mínimo con una (1) invitación y una (1) cotización válida. La GRTC-LL invita en forma manual, a el/los potencial/es proveedor/es invitado/s a presentar su cotización. El área usuaria es responsable de justificar los motivos que conlleva a utilizar este mecanismo, teniendo en cuenta diversas posibilidades que ofrece el mercado, como: formación académica, especialidad en la materia, experiencia, habilidades y otros factores que considere necesario. Cuando el área usuaria no haya justificado adecuadamente el motivo para realizar una invitación cerrada, la DEC, procederá a gestionar mediante invitación abierta.

La invitación cerrada, también es aplicable para el caso de servicios de publicidad estatal, publicaciones en el diario oficial "El Peruano" y alquiler de bienes inmuebles.

6.1.22. Locación de Servicios: La figura de la locación de servicios se encuentra regulada en el artículo 1764 del Código Civil. Esta modalidad de prestación de servicios establece que un locador se obliga sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

6.1.23. Principio de valor por dinero: principio que tiene como objetivo que se maximice el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 9 de 54

los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate.

6.1.24. Postor: Persona natural o jurídica que participa en una contratación, desde el momento en que presenta su cotización.

6.1.25. Proveedor: Persona natural o jurídica que vende, arrienda bienes, presta servicios y/o consultorías en general a la Entidad sin tener un vínculo laboral.

6.1.26. Requerimiento: Solicitud formal del bien, servicio y/o consultoría formulada por el área usuaria de la GRTC, el cual comprende las especificaciones técnicas o términos de referencia (según corresponda). En la solicitud de requerimiento, no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, descripción que oriente la contratación hacia ellos.

6.1.27. Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general y consultoría. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general.

6.1.28. Términos de Referencia: Descripción elaborada por las áreas usuarias de la GRTC, que contiene las características técnicas y condiciones en que se efectúa la contratación de servicios en general y consultorías. En el caso de consultorías, la descripción incluye, además, los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la GRTC debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de ofertas

6.2. DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS:

6.2.1. Las contrataciones programadas o no programadas, reguladas en la presente norma, corresponden a aquellas cuyos montos son iguales o menores a ocho (8) UIT y, en consecuencia, se realizan mediante acciones directas (sin procedimiento de selección). No requieren procedimientos de selección, no obstante, se encuentran sujetos a supervisión, de acuerdo con la normativa aplicable sobre la materia.

6.2.2. Las áreas usuarias formulan sus requerimientos, en coordinación con la DEC, de bienes, servicios y consultorías, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional y/o el Plan Estratégico Institucional.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 10 de 54

- 6.2.3.** Las contrataciones cuyos montos, sean menores o iguales a ocho (8) UIT vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de la entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos.
- 6.2.4.** El área usuaria, la DEC y/u otras áreas de organización de la GRTC-LL, cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables, en caso se incurra en fraccionamiento, debiendo efectuarse en cada caso, el deslinde de responsabilidades correspondiente.
- 6.2.5.** Las áreas usuarias son responsables de que en el requerimiento no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que cuente con el respectivo procedimiento de compatibilización y/o informe técnico que lo sustente, conforme a la normativa vigente. En dichos casos, en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.
- 6.2.6.** No se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad, según el numeral 6.2.10.
- 6.2.7.** Para efectuar estas contrataciones, a los proveedores les aplica la obligación de contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Capítulo de Servicios, salvo en aquellas cuyos montos sean menores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).
- 6.2.8.** La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través de la DEC de la Oficina de Administración registra y publica en el SEACE todas las órdenes de compra y de servicio emitidas durante el mes.
- 6.2.9.** La Oficina de Administración mediante la DEC, es la responsable de realizar la gestión de proveer bienes, servicios o consultorías en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones previo requerimiento del área usuaria, como tal debe programar, preparar, ejecutar y supervisar los contratos menores hasta su culminación.
- 6.2.10.** El Área Usuaria en ningún caso podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes, servicios o consultorías, obviando lo dispuesto en la presente Norma Específica Sectorial, es decir no pueden realizar compras en efectivo, contrato directo de servicios, solicitar cancelación de comprobantes de pago por compra o servicios prestados, recuperaciones de gasto, etc.; salvo las excepciones previstas en las disposiciones complementarias.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 11 de 54

6.2.11. El área usuaria debe operar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) en la etapa de definición del requerimiento.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

7.1.1. El área usuaria o área técnica estratégica formula su requerimiento de conformidad al Art. 46ª de la Ley N° 32069 y el Art. 227 de su Reglamento, y lo remite a su dependencia según nivel jerárquico, la cual deberá ser remitida a la Gerencia Regional para posteriormente ser derivado a la Oficina de Administración a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), el cual contiene la siguiente documentación:

- a) Documento de solicitud del requerimiento, suscrito por los/las responsables de las áreas usuarias de la Entidad.
- b) Términos de referencia o especificaciones técnicas, visados por el área usuaria y firmados por área técnica estratégica, de corresponder en la Entidad (Anexo N° 01, 02, 03 y 04, según corresponda).
- c) Asimismo, se deberá considerar de manera obligatoria lo indicado en el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las cláusulas de obligatoriedad en los términos de referencia o especificaciones técnicas, bajo responsabilidad, tales como:
 - Garantías.
 - Cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - Solución de controversias.
 - Resolución de contrato por incumplimiento.
 - Gestión de riesgos.
- d) Resolución de compatibilización y/o informe técnico, de corresponder.
- e) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación.
- f) Pedido de compra o servicio (FORMATO SIGA MEF), debidamente suscritos según corresponda.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 12 de 54

- g) Para el caso de consultoría, los términos de referencia deberán contar con la estructura de costos respectivamente.

Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con la DEC, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

El requerimiento deberá ser remitido con un plazo mínimo de 15 días hábiles de requerir la necesidad, bajo responsabilidad de cada área usuaria.

- 7.1.2.** No requieren de formulación de Términos de Referencia las contrataciones de servicios básicos (energía eléctrica y agua potable), las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, el pago de impuestos prediales y arbitrios, gastos arbitrales, gastos notariales, entre otros de similar naturaleza.
- 7.1.3.** Para el caso de locación de servicios, el área usuaria, en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos. De ser el caso, propone el/los potenciales proveedor/es del servicio, en mérito al tipo de invitación que corresponda teniendo en cuenta la definición de invitación cerrada del presente lineamiento.
- 7.1.4.** La Oficina de Administración, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibido el requerimiento, lo remite a la DEC; que, de acuerdo al art. 46 de la Ley N° 32069 y al art. 227 de su reglamento, tales como:
- La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones y principios de la Ley y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones, pudiendo modificar directamente su contenido, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, antes de solicitar cotizaciones. El área usuaria puede objetar de manera sustentada la modificación del requerimiento cuando no satisfaga su necesidad. De encontrarse observaciones, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento procede a la devolución del mismo a través del SGD al área usuaria, a fin de que realice la subsanación de las mismas dentro del plazo de un (1) día hábil. Si la DEC no formula observaciones, procede a dar inicio a la interacción con el mercado a través de las solicitudes de

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 13 de 54

cotizaciones, las cuales se pueden efectuar según los siguientes parámetros:

Tipo de Invitación	Condición
Invitación Abierta	Son las invitaciones abiertas generadas por medios digitales y/o aplicativo web de gestión de las contrataciones para montos menores o iguales a ocho (8) UIT.
Invitación Cerrada	Es la solicitud manual de cotización que se realiza a través de medios digitales y/o aplicativo web de gestión, en la cual se dispone que la obligatoriedad del uso de la plataforma de contratos menores de la PLADICOP por las Entidades contratantes será de manera progresiva. El área usuaria es responsable de justificar los motivos que conlleva a utilizar este mecanismo, teniendo en cuenta diversas posibilidades que ofrece el mercado, como: formación académica, especialidad en la materia, experiencia, habilidades y otros factores que considere necesario. Cuando el área usuaria no haya justificado adecuadamente el motivo para realizar una invitación cerrada, la DEC, procederá a gestionar mediante invitación abierta. La invitación cerrada, también es aplicable para el caso de servicios de publicidad estatal, publicaciones en el diario oficial "El Peruano" y alquiler de bienes inmuebles.

El plazo de respuesta de solicitud de cotizaciones no debe exceder de dos (2) días hábiles, salvo complejidad del objeto de la contratación, en cuyo caso la DEC se encuentra facultada para ampliar dicho plazo.

7.1.5. La DEC determina el valor de la contratación, estando facultado a emplear las siguientes fuentes:

- a. Cartera de proveedores de la GRTC La Libertad
- b. Cartas de presentación de proveedores.
- c. Cotizaciones del Mercado
- d. Precios Históricos de la Entidad
- e. Precios del SEACE
- f. Estructura de costos
- g. Otras fuentes, que considere pertinente

7.1.6. La DEC realiza la interacción con el mercado, de acuerdo a lo siguiente:

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 14 de 54

- a. **Invitaciones abiertas:** Para determinar el valor de la contratación, se requiere contar con invitaciones generadas a través de correo institucional, aplicativo de contratos menores “gestionador de contratos menores del OECE¹”, PLADICOP² y dos (2) cotizaciones válidas como mínimo. De ser el caso, cuando se haya obtenido una sola cotización válida, la DEC previa justificación, queda facultada para realizar una nueva indagación de mercado. La DEC verifica la actividad económica del/de la proveedor/a, mediante la Consulta RUC y Registro Nacional de Proveedor (RNP), de ser caso.
- b. **Invitaciones Cerradas:** Para determinar el valor de la contratación se requiere contar como mínimo con una (1) invitación y una (1) cotización válida. La DEC, verifica la actividad económica del/de la proveedor/a, mediante la Consulta RUC y Registro Nacional de Proveedor, de ser el caso. La invitación, se realiza a través de correo institucional, aplicativo de contratos menores “gestionador de contratos menores del OECE”, PLADICOP y una (1) cotización válida como mínimo.

En el caso de contratación de servicios técnicos, profesionales y/o especializados, prestados por una persona natural bajo locación de servicios, se realizará a través de invitaciones cerradas; para lo cual, el área usuaria es responsable de justificar los motivos que conlleva a utilizar este mecanismo, teniendo en cuenta diversas posibilidades que ofrece el mercado, como: formación académica, especialidad en la materia, experiencia, habilidades y otros factores que considere necesario. Cuando el área usuaria no haya justificado adecuadamente el motivo para realizar una invitación cerrada, la DEC, procederá a gestionar mediante invitación abierta.

Dicha información es consolidada en los Anexos N° 01 y N° 05 de la presente NES, autorizados por los órganos y unidades orgánicas correspondientes. A tal efecto, el área usuaria adjunta a su requerimiento, entre otros, los Anexos N° 01 y N° 05, y dado el conocimiento técnico y experiencia que estas poseen sobre el objeto de la contratación brinda al Área de A bastecimiento la información sobre el/los potencial/es proveedor/es propuesto/s a través del anexo N° 05.

De no remitir el área usuaria el Anexo N° 05, con la información sobre el/los potencial/es proveedor/es propuesto/s a contratarse para que

¹ En tanto se apruebe mediante Resolución Directoral la obligatoriedad de uso de PLADICOP.

² A partir de la obligatoriedad establecida Mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 15 de 54

preste el servicio requerido, la DEC, realizara la contratación a través de invitaciones abiertas por el aplicativo de contratos menores “gestionador de contratos menores del OECE”, PLADICOP.

7.1.7. La DEC recibe y verifica las cotizaciones de los/las proveedores/as, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El cumplimiento de los requisitos descritos en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. Para dicho fin, la DEC, en los casos en que no pueda determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, podrá solicitar a las áreas usuarias y/o áreas técnicas estratégicas la validación técnica debidamente sustentada de las cotizaciones recibidas, mediante documento debidamente suscrito, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su validación, bajo responsabilidad.
- b. Razón social, actividad económica relacionada al objeto de la contratación, domicilio fiscal, número de RUC, código de cuenta interbancaria (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos de la persona de contacto, correo electrónico y Registro Nacional de Proveedores (RNP), cuando corresponda. La DEC, es responsable del registro del CCI en el SIGA y Plataforma SIAF.
- c. Que el plazo de la cotización se encuentre vigente al momento de ser evaluada considerando, además, un plazo razonable para emitir la respectiva orden de compra u orden de servicio.
- d. Verifica el cumplimiento del contenido de los documentos solicitados debidamente suscritos para la validación de las ofertas presentadas.

7.1.8. Para la determinación del valor de la cuantía de la contratación, se tiene en consideración lo siguiente:

- a) El valor de la contratación de bienes, servicios y consultorías de contratos menores, es determinado en función a la estructura de costos, cotizaciones, ofertas de los catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.
- b) La DEC, con las fuentes obtenidas para la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios señalando las fuentes empleadas, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 16 de 54

o términos de referencia, y el uso de la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el comprador público responsable de la indagación de mercado y la DEC.

- c) El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que su oferta maximice el uso de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia y economía y los criterios establecidos por la DEC.

7.1.9. Posterior a ello se elabora el expediente de contratación con los siguientes documentos:

- Documento de requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, debidamente firmados y autorizados).
- Pedido de Compra o Servicio.
- Solicitudes de cotizaciones.
- Cotizaciones de los/las proveedores/as (Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos).
- Estructura de costos, cuando corresponda.
- Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria, cuando corresponda.
- Consulta de RUC a efectos de verificar la condición del contribuyente activo y habido y actividad económica. - Constancia RNP vigente, de corresponder.
- Cuadro comparativo de cotizaciones, de corresponder.
- Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.
- Consulta en la plataforma de debida diligencia.
- Vigencia de poder de representante legal (persona jurídica) o DNI de ser persona natural, de corresponder.
- Documentación necesaria de acuerdo al objeto de la contratación.

7.1.10. Los términos de referencia para la contratación del servicio sobre temas relacionados con sistemas informáticos deben contar con el informe técnico del Área Funcional de Informática.

7.1.11. Los requerimientos que no cumplan con lo establecido en los párrafos precedentes no serán atendidos y serán devueltos al área usuaria bajo su responsabilidad.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 17 de 54

7.2. ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA INVOLUCRADA EN EL REQUERIMIENTO:

Tipo de Bien	Área Técnica Estratégica
Equipos informáticos en general, computadoras, proyectores, escáneres, impresoras, consumibles, accesorios, Pantallas, Tonners, Fotocopadoras.	Área Funcional de Informática
Vehículos Automotores	Mecánica – Área de Abastecimiento

Tipo de Servicio	Área Técnica Estratégica
Mantenimiento de Equipos Informáticos en General	Área Funcional de Informática
Mantenimiento de Impresoras y Fotocopadoras	

7.3. CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

7.3.1. La DEC para poder elaborar la orden de compra o servicio, previamente registra en el SIAF la solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), previamente solicita su emisión y aprobación a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjuntando la siguiente documentación:

Expediente de contratación:

- a. Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario.
- b. Cuadro Comparativo de Cotizaciones, de corresponder.
- c. Cotizaciones de proveedores.
- d. Validación (de ser el caso).
- e. Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- f. Pedido de compra o pedido de servicio.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 18 de 54

7.3.2. La Oficina de Planificación y Presupuesto analiza la solicitud, y de ser el caso, emite el certificado de crédito presupuestario correspondiente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Mediante dicho documento garantiza la existencia del crédito presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo efectuarse la aprobación de la CCP en la plataforma SIAF.

7.3.3. De no existir marco presupuestal disponible, la Oficina de Planificación y Presupuesto; mediante informe, deberá comunicar la no disponibilidad presupuestal total o parcial.

7.3.4. La DEC puede rebajar o anular el certificado de crédito presupuestario (CCP). Así mismo, para el caso de ampliaciones, serán aplicables cuando se contraten bienes o servicios que se efectúan mediante Acuerdos Marco, y este tiene un plazo máximo de 24 horas para su emisión y aprobación.

7.3.5. Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, se debe requerir, además de la certificación de crédito presupuestario, la previsión presupuestal suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales sub siguientes.

7.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

7.4.1. Para la emisión de la orden de compra a u orden de servicio o contrato, se verifica la siguiente información:

- Documento de requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, debidamente firmados y autorizados).
- Solicitudes de cotizaciones.
- Cotizaciones de los proveedores (Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos).
- Estructura de costos, cuando corresponda.
- Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la GRTC-LL, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 19 de 54

corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria, cuando corresponda.

- Consulta de RUC a efectos de verificar la condición del contribuyente activo y habido.
- Constancia RNP vigente, de corresponder.
- Cuadro comparativo de precios.
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación y/o previsión presupuestal.
- Búsqueda en la plataforma de debida diligencia.
- Búsqueda en la Ficha Única de proveedor
- Vigencia poder, de corresponder (persona jurídica).
- Documentación requerida de acuerdo al objeto de la contratación.
- Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, administrada por el OSCE, disponible en <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.as>
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, administrada por SERVIR, disponible en <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>
- Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional, administrada por la CGR, disponible en <https://www.gob.pe/11909-acceder-a-la-relacion-de-funcionariososervidores-sancionados>
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos, administrado por el Poder Judicial, disponible en <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>
- Verificar Antecedentes de Resolución Contractual por causales descritas en la presente norma sectorial.

7.4.2. La orden de compra o de servicio contiene como mínimo la siguiente información:

- Objeto de la Contratación.
- Monto de la contratación, incluidos impuestos de Ley, de corresponder.
- Plazo de entrega o plazo de ejecución del servicio.
- Lugar de entrega del bien o lugar de prestación del servicio.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 20 de 54

- Área usuaria.
- Nombre de la unidad de organización que emite la conformidad del bien o servicio solicitado.
- Cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Cláusula de confidencialidad.
- Cláusula de garantía (de corresponder).
- Cláusula de gestión de riesgos (de corresponder).
- Cláusula de solución de controversias.
- Referencia: las demás condiciones de la contraprestación se encuentran detallados en los términos de referencia o especificaciones técnicas remitidos por el área usuaria

7.4.3. Autorizada la contratación y contando con la CCP, la DEC formaliza el contrato mediante la orden de compra o servicio en un plazo máximo de tres (3) días hábiles; la misma que debe concordar con la cotización del postor favorecido con la contratación, la cual contará con la firma de la/el jefa/e de la DEC.

7.4.4. Firmada la orden de compra o servicio, se notifica al proveedor ganador de la contratación dentro de las 24 horas, con copia al Área Usuaria correspondiente.

7.4.5. En el caso de consultoría o locación de servicios, además de la orden de servicio, se puede suscribir un contrato, donde se debe detallar con claridad los términos de referencia.

7.5. EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

La ejecución de la contratación, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden de compra o servicio, salvo condición establecida en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

7.6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

7.6.1. En el caso de bienes, el proveedor dentro del plazo indicado en la orden de compra debe ingresar el bien al Almacén del Área de Abastecimiento, adjuntando la guía de remisión con todos los datos concernientes al bien mueble (marca, modelo, serie, color y todo aquel dato que permita su correcta identificación), el comprobante de pago y el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante Carta de Autorización correspondiente, este

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 21 de 54

mismo que debe estar vinculado con su RUC. El encargado de almacén teniendo a la vista la orden de compra y guía de remisión, recepciona y comunica inmediatamente al área usuaria para su recepción y conformidad.

- 7.6.2.** De ser el caso, el encargado de Almacén, entrega el bien al Área Usuaria previa codificación patrimonial, mediante el pedido comprobante de Salida (PECOSA) para el buen uso de los bienes adquiridos.
- 7.6.3.** Si los bienes, por su naturaleza requieren una verificación técnica, será el área técnica estratégica quien emita la conformidad, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo solicitarlo en un plazo no mayor de un (1) día calendario, otorgándose un plazo no mayor de dos (2) días calendario.
- 7.6.4.** La conformidad es otorgada por el Área Usuaria bajo responsabilidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia (según corresponda) y demás condiciones contractuales indicadas en la orden de compra o servicio, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso. El acta de conformidad (Anexo N° 010) debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en la orden de compra o servicio.

Asimismo, para el caso de prestación de servicios en general o servicios de consultorías, el Área Usuaria deberá firmar la Orden de Servicio otorgando únicamente la conformidad del mismo, sin perjuicio de ello, cuando las condiciones contractuales establezcan la intervención del área técnica, la conformidad es emitida de forma conjunta.

- 7.6.5.** La conformidad se emite acorde con el numeral 144.3 del Reglamento en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de tratarse de consultorías, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que el Área Usuaria se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.
- 7.6.6.** De existir observaciones, con respecto a las especificaciones técnicas o términos de referencia, el Área Usuaria informa inmediatamente y por

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 22 de 54

escrito las observaciones del caso a la Oficina de Administración para ser derivado al Área de Abastecimiento y esta a su vez mediante un oficio solicita al contratista la subsanación correspondiente; para la cual, en dicho informe del Área usuaria deberá otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. EL plazo para subsanar no debe exceder del 30% del plazo de ejecución total del contrato.

- 7.6.7.** Cuando el Área Usuaria exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.
- 7.6.8.** Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Área Usuaria puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en la presente NES, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir el Área Usuaria.
- 7.6.9.** Si a pesar del plazo otorgado, el contratista no cumple con la subsanación, la entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- 7.6.10.** Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas y/o acciones que corresponda.
- 7.6.11.** Otorgada la conformidad, la DEC, en el menor tiempo posible remite el comprobante de pago, Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante Carta de Autorización, carta indicando el número de cuenta de

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 23 de 54

detracción, de corresponder y el Acta de Conformidad al Área de Contabilidad para continuar con su trámite correspondiente.

7.7. PENALIDAD POR MORA:

- 7.7.1.** La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- 7.7.2.** La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente. Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.
- 7.7.3.** La Penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde **F** tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

En caso de cubrir el monto máximo de penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades:

- Será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas, para lo cual se debe establecer como

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 24 de 54

mínimo: supuesto de aplicación de penalidad (distintas al retraso o mora), forma de cálculo de penalidad para cada supuesto y procedimiento mediante el cual se verifique el supuesto a penalizar.

- La penalidad por mora se aplica hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La DEC, siendo el ente rector para aplicar penalidades previo informe del Área Usuaria, podrá advertir o corregir al Área Usuaria su determinación y aplicación (de corresponder), mediante un documento formal en un plazo máximo de un (1) día hábil, y esta deberá ser validado en un plazo máximo de un (1) día hábil.

7.8. DEVENGADO Y PAGADO:

- 7.8.1.** La fase del devengado lo realiza el Área de Contabilidad, contando con el Acta de Conformidad, comprobante de pago, Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante Carta de Autorización y carta indicando el número de cuenta de detracción (de corresponder), el mismo que deberá efectuarse en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario.
- 7.8.2.** Posteriormente se traslada el expediente al Área de Tesorería para el girado y pago correspondiente, acciones que deberán efectuarse en un plazo máximo de seis (6) días calendario.
- 7.8.3.** De existir observaciones en cualquiera de los procedimientos, el computo de plazo se paraliza hasta la subsanación de las mismas.
- 7.8.4.** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

7.9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) POR AMPLIACIONES DE PLAZO

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 25 de 54

- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo a la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. La Oficina de Administración, a través de la DEC, remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Con la opinión del Área Usuaria, la Oficina de Administración notifica al contratista dentro de los doce (12) días hábiles a través de la PLADICOP, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados, conforme lo establece el Art. 142.7 del Reglamento de la Ley Nº 32069.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 142.8 del Reglamento, no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la PLADICOP para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la PLADICOP, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.

b) POR MEJORAS EN BIENES Y SERVICIOS

El contrato puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

La decisión de la entidad contratante de aceptar los bienes y/o servicios ofrecidos por el contratista según el numeral anterior debe contar con el

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 26 de 54

sustento técnico emitido por el área usuaria que justifique dicha decisión y con la opinión favorable de la DEC respecto a que dicha modificación no varía las condiciones para seleccionar al contratista ni incrementa el monto contractual.

Esta modificación se entiende aprobada con la modificación de la orden de compra y/o servicio.

- c) **POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

7.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Se podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el supuesto del literal b) del numeral 7.10 de la presente NES, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 27 de 54

superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda

En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 7.10 de la presente NES, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 7.10 de la presente NES, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 28 de 54

En concordancia con lo establecido en el Art N° 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la presente NES, en tanto que el pago se realiza conforme al artículo 67 de la Ley N° 32069. La constancia de prestación se emite conforme a lo establecido en la presente NES.

7.11. NULIDAD DEL CONTRATO:

La Entidad podrá declarar la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.
- b) Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta que haya sustentado la adjudicación de la buena pro en el procedimiento de selección, previo descargo del contratista.
- c) Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo respectivo o no se haya cumplido con las condiciones establecidas para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o cuando, pese a que correspondía aplicar los procesos de contratación previstos en la presente ley, se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos a los que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ley.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 29 de 54

- e) Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad se declara sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

Aun cuando se verifique la configuración de un vicio de nulidad del contrato, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la continuación de su ejecución, previos informes técnicos y legales favorables que sustenten tal necesidad basada en un análisis costo-beneficio orientado al cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de los principios que rigen esta ley, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que corresponda. Esta facultad es indelegable.

Cuando corresponda al tribunal arbitral evaluar la nulidad del contrato, se consideran, en primer lugar, las causales previstas en la presente ley y en su reglamento, y; luego, las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

Cuando la entidad contratante advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a la otra parte, a través de la Pladicop, para que se pronuncie en un plazo máximo de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la notificación.

Cuando la entidad contratante decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley 32069, ésta se entiende notificada para todos sus efectos con la publicación en la PLADICOP.

En el caso de obras, cuando la declaración de nulidad sea por causa no atribuible al contratista, corresponde la constatación física de la obra y el inventario correspondiente.

7.12. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:

La constancia de prestación contiene, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista y se genera a partir de la información que hubiera registrado la entidad contratante en la Pladicop.

La constancia de prestación consta en el FUP del proveedor una vez emitida y registrada en la Pladicop la conformidad de la prestación final, en el caso de

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 30 de 54

bienes y servicios, y una vez que queda consentida la liquidación en el caso de obras y consultoría de obras.

En caso la DEC de la entidad contratante hubiera omitido registrar la información necesaria para que el sistema genere la constancia de prestación o ésta contenga información errada, el contratista puede solicitar su emisión directamente a la entidad contratante, la cual debe entregarla bajo responsabilidad. En ese caso la Oficina de Administración otorga dicho documento a petición del contratista, previa revisión del expediente de contratación.

La constancia de prestación debe contar como mínimo:

- Número de la orden de compra o servicio.
- Identificación del objeto del contrato.
- Identificación del contratista.
- Monto correspondiente.
- Plazo contractual.
- Penalidad incurrida por el contratista, cuando corresponda.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera: Toda contratación efectuada por el área usuaria, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la presente Norma, no será atendido, siendo de su entera responsabilidad los compromisos de pago correspondientes.

Segunda: La presente Norma no es de aplicación para contratación de notarios públicos, servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la junta de resolución de disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el Reglamento para la etapa de ejecución contractual.

Tercera: Los gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no fueron programados, se atiende previa evaluación con el fondo fijo para Caja Chica, salvo que, con fecha posterior a la aprobación de la presente norma, se emita disposición en contrario.

Cuarta: Para todo lo no previsto en la presente NES, serán de aplicación supletoria la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, sus modificatorias o normas que le pudiesen suceder, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 31 de 54

Quinta: La Oficina de Administración, la DEC serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente NES. Asimismo, las áreas usuarias serán los encargados de realizar el seguimiento respecto a sus requerimientos.

Sexta: En conformidad con el Art. 26 de la Ley N° 32069, las responsabilidades en el proceso de contratación son de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas. La determinación de las responsabilidades en el proceso de contratación pública se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas, señaladas en el párrafo precedente, con la entidad contratante. Las entidades contratantes son responsables de prevenir y solucionar, de manera efectiva, los conflictos de intereses que puedan surgir en el proceso de contratación.

IX. DISPOSICIONES FINALES:

Primera: La presente Norma Específica Sectorial entrará en vigencia a partir del día siguiente de haber sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional.

Segunda: Se dejan sin efecto las NORMAS ESPECÍFICAS SECTORIALES PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – LA LIBERTAD, aprobadas con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 728-2019-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 01/08/2019, 729-2019-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 01/08/2019, y 173-2023-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 23/02/2023.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- La obligatoriedad del uso de la Plataforma de Contratos Menores de la PLADICOP por las entidades contratantes es progresiva. La DGA, mediante resolución directoral, determina progresivamente y por etapas las entidades contratantes y la fecha a partir de la cual se encuentran obligadas a utilizarla.
- Mientras no resulte obligatorio la utilización de la citada Plataforma, las entidades contratantes gestionan los contratos menores mediante los medios físicos y digitales a su disposición.
- Para el caso de notificación de nulidades contractuales la entidad deberá notificarlas mediante Carta Notarial, hasta que se implemente la obligatoriedad de usar la PLADICOP.

 <p>GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD</p>	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 32 de 54

- Para el caso de constancias de prestación en tanto se implemente la obligatoriedad de la PLADICOP, estas serán emitidas por la entidad.

XI. ANEXOS

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 33 de 54

ANEXO Nº 01:

ANEXO Nº 01: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD
	AREA DE ABASTECIMIENTO
	AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
	RUC: 20221170688
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Especificar en forma clara la denominación del servicio a ser contratado)</i>	
II. ÁREA USUARIA	
<i>(Especificar el área/oficina que requiere el servicio)</i>	
III. FINALIDAD PÚBLICA	
<i>(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)</i>	
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
V. ACTIVIDAD DEL POI	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
El servicio contempla las siguientes actividades: ✓ Brindar ... ✓ Coordinar ... ✓ Evaluar ... ✓ Mantener ... ✓ Elaborar ... ✓ Preparar ... ✓ Organizar ... ✓ Facilitar ... ✓ Realizar ... DETALLE: No se acepta la descripción "Otras actividades relacionadas a la prestación del servicio o dadas por el jefe inmediato". No se consideran actividades establecidas en el ROF y MOF de la Entidad.	

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 34 de 54

VII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito local, regional y nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta del proveedor.

VIII. REQUISITOS DEL LOCADOR

a) Requisitos mínimos

Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente)
 Código de cuenta interbancario (CCI)- vinculado al RUC
 No contar con impedimento para contratar con el Estado
 No contar con antecedentes, policiales, penales y judiciales

b) Formación académica

Bachiller o título profesional o maestría o doctorado o título técnico.
 Se acreditará con copia del título profesional o reporte de SUNEDU.

c) Experiencia

(La experiencia y el plazo requerido deberán guardar relación con el servicio solicitado)

Experiencia General

Experiencia Específica

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia del locador.

d) Capacitación Estudios complementarios (diplomado y/o curso y/o taller y/o seminario)

(considerar 1 o más según sea requerido), se debe consignar la cantidad mínimas de horas lectivas requeridas.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo al siguiente cronograma:

NRO. ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE
PRIMER ENTREGABLE	La presentación será a los días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
SEGUNDO ENTREGABLE	La presentación será a los días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
TERCER ENTREGABLE	La presentación será a los días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 35 de 54

(*) Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence el día no hábil, será presentado en el último día hábil de culminado el servicio.

X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será dentro o fuera de las instalaciones (donde el área usuaria lo determine), el LOCADOR no está sujeto a horario laboral, ni subordinación alguna.

XI. ENTREGABLES

Las áreas usuarias deben indicar el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y condiciones relevantes para cumplir con cada entregable. Los entregables deberán ser presentados en medio digital, con el sustento correspondiente, a través de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de la Libertad (firma electrónica), link: www.grtclalibertad.gob.pe/mpv

NRO. ENTREGABLE	CONTENIDO
PRIMER ENTREGABLE	
SEGUNDO ENTREGABLE	
TERCER ENTREGABLE	

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados, verificando su calidad tanto en contenido y forma. La conformidad será emitida dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, en [PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del GRTC-LL. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 36 de 54

XVI. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar

XVII. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL LOCADOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL LOCADOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL LOCADOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL LOCADOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

ÁREA USUARIA

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
(De corresponder)

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 37 de 54

ANEXO Nº 02:

ANEXO Nº 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD
	AREA DE ABASTECIMIENTO
	AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
	RUC: 20221170688
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL	
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Especificar en forma clara la denominación del servicio a ser contratado)</i>	
II. ÁREA USUARIA	
<i>(Especificar el área/oficina que requiere el servicio)</i>	
III. FINALIDAD PÚBLICA	
<i>(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)</i>	
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
V. ACTIVIDAD DEL POI	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
<i>(Indicar el detalle de las actividades a desarrollar)</i>	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
<p>Las áreas usuarias deben precisar las características o condiciones mínimas que deben cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica, como la experiencia, de considerarla necesaria.</p> <p>Experiencia del proveedor La experiencia y el plazo requerido deberán guardar relación con el servicio solicitado. Formación académica (de corresponder) Capacitaciones (de corresponder)</p>	
VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 38 de 54

Las áreas usuarias deben expresar el plazo de la prestación en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas usuarias deben señalar el lugar donde se efectuará la prestación.

X. ENTREGABLES

Definir con precisión, los productos a recibirse como parte del servicio, la forma o la estructura que debe tener el entregable, así como la cantidad y el cronograma de las entregas, así como el plazo que el Área Usuaria o a quien corresponda aprobará los entregables.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se compromete a no revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente del GRTC-LL o que hubiese generado como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

XIV. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar

XV. RESPONSABILIDAD EL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el GRTC-LL tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud del área usuaria, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá al GRTC-LL para obtener esos derechos.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 39 de 54

XVII. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, para su aplicación.

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

ÁREA USUARIA

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
(De corresponder)

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 40 de 54

ANEXO Nº 03:

ANEXO Nº 03: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD
	AREA DE ABASTECIMIENTO
	AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
	RUC: 20221170688
TÉRMINOS DE REFERENCIA	
PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Especificar en forma clara la denominación del servicio a ser contratado)</i>	
II. ÁREA USUARIA	
<i>(Especificar el área/oficina que requiere el servicio)</i>	
III. FINALIDAD PÚBLICA	
<i>(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)</i>	
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
V. ACTIVIDAD DEL POI	
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>	
VI. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO	
ESTRUCTURA DE COSTOS (DE CORRESPONDER) ACTIVIDADES PROCEDIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza del servicio, el área usuaria podrá señalar el procedimiento que debe emplear la persona natural o jurídica proveedora en las actividades previstas para la realización del servicio. NORMATIVIDAD IMPACTO AMBIENTAL (DE CORRESPONDER) SEGURO (DE CORRESPONDER): De ser el caso, incluir seguros que consideren necesarias.	
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS	

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 41 de 54

De ser el caso, incluir las prestaciones accesorias que se consideren necesarias.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas usuarias deben expresar el plazo de la prestación en días calendario, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas usuarias deben señalar el lugar donde se efectuará la prestación.

X. ENTREGABLES

Definir con precisión, los productos a recibirse como parte del servicio, la forma o la estructura que debe tener el entregable, así como la cantidad y el cronograma de las entregas, así como el plazo que el Área Usuaria o a quien corresponda aprobara los entregables.

XI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

Las áreas usuarias deben precisar las características o condiciones mínimas que deben cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica, como la experiencia, de considerarla necesaria.
Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados.

XIV. FORMA DE PAGO

EJEMPLO: El costo del servicio deberá incluir los impuestos de Ley y todo costo que recaiga en el servicio. La Entidad efectuará el pago de acuerdo al siguiente cuadro y previo a la conformidad del servicio suscrito por el área usuaria:

PAGO	PORCENTAJE	CONDICIONES PARA EL PAGO
PRIMERO	Corresponde el 50% del monto total del servicio contratado.	Dentro los 10 días calendario, después de emitida la conformidad del PRIMER ENTREGABLE por parte del área usuaria.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:

Página 42 de 54

SEGUNDO	Corresponde el 50% del monto total del servicio contratado.	Dentro los 10 días calendario, después de emitida la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE por parte del área usuaria.
---------	---	---

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación proporcionada por el proveedor:

- Copia de la orden de servicio y cargo de su respectiva notificación
- Informe de conformidad del área usuaria
- Informe y/o Carta de prestación del servicio, conforme al entregable.
- Comprobante de pago emitido al crédito (suspensión de cuarta categoría, de corresponder).
- CCI vinculado al RUC.

Dicha documentación debe presentarse a la oficina de mesa de partes de GRTC-LL : www.grtclalibertad.gob.pe/mpv

XV. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar

XVI. RESPONSABILIDAD EL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el GRTC-LL tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud del área usuaria, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá al GRTC-LL para obtener esos derechos.

XVIII. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XIX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 43 de 54

A la suscripción de este contrato, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, para su aplicación.

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

ÁREA USUARIA

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
(De corresponder)

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 44 de 54

ANEXO Nº 04:

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES POR CONTRATOS MENORES.

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD								
	AREA DE ABASTECIMIENTO								
	AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688								
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES									
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN									
<i>(Especificar en forma clara la denominación del servicio a ser contratado)</i>									
II. ÁREA USUARIA									
<i>(Especificar el área/oficina que requiere el servicio)</i>									
III. FINALIDAD PÚBLICA									
<i>(Detallar aquello que se busca satisfacer, mejorar y/o atender con la contratación requerida)</i>									
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN									
<i>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</i>									
V. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES)									
<i>Deberá describir de forma detallada las características y condiciones mínimas, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a ser contratados (tales como: dimensión, material, empaque, repuestos, accesorios, condiciones de almacenamiento, entre otros), precisando la cantidad exacta. En caso se prevea el suministro de bienes, se debe indicar la cantidad de bienes por cada entrega.</i>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRPCIÓN DEL BIEN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UND DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UND DE MEDIDA				
ITEM	DESCRPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UND DE MEDIDA						
VI. GARANTÍA COMERCIAL									
<i>Las áreas usuarias deben indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía) – De corresponder</i>									

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 45 de 54

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE BIENES

De ser el caso, las áreas usuarias deben precisar si el proveedor requiere contar con experiencia u otras prestaciones.

EJEMPLO:

El proveedor, deberá de dedicarse al rubro de comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos. (Indicar similares)

El proveedor debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) (activo / habido).

El proveedor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el capítulo de Bienes.

El proveedor debe tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su N° de RUC.

VIII. PLAZO DE ENTREGA

Las áreas usuarias deben indicar el plazo máximo de entrega de los bienes en días calendarios, indicando el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

EJEMPLO: El plazo de entrega es hasta quince (15) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

* **CRONOGRAMA DE ENTREGA:** (Opcional)

1era Entrega: indicar fecha o plazo

2da Entrega: indicar fecha o plazo.

IX. LUGAR DE ENTREGA

Dirección exacta del Almacén donde se entregarán los bienes por parte del proveedor.

X. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción estará a cargo de Almacén y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.

XI. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes y se realizará en abono en la cuenta "código de Cuenta Interbancaria (CCI)" del contratista, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra, bajo responsabilidad del servidor competente.

XII. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar

XIII. RESPONSABILIDAD EL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONFIDENCIALIDAD PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del GRTC-LL. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTE-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 46 de 54

XV. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)

ÁREA USUARIA

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA

(De corresponder)

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 47 de 54

ANEXO Nº 05:

FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATOS MENORES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR CONTRATOS MENORES

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD			FECHA DE EMISIÓN				
	AREA AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688	DE	ABASTECIMIENTO			DÍA	MES	AÑO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATOS MENORES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR CONTRATOS MENORES								
REFERENCIA: SEÑOR(ES): DIRECCIÓN: TELÉFONO FIJO:	N° RUC:							
	N° CELULAR:			CORREO ELECTRÓNICO:				
Sírvase atender lo solicitado y remitir su cotización a más tardar el:						DÍA	MES	AÑO
Es requisito OBLIGATORIO enviar su cotización al correo institucional del Área de Abastecimiento (abastecimiento1@grtclalibertad.gob.pe) o por intermedio del sistema virtual SGD Mesa de Partes de la Entidad; en él se debe hacer referencia la razón social y la fecha en la que nos remite.								
CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL				
<i>Se adjunta Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (según corresponda)</i>								
TOTAL S/								
ADEVERTENCIA AL PROVEEDOR: <ul style="list-style-type: none"> - EL PAGO SE EFECTUARÁ OBLIGATORIAMENTE MEDIANTE EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) AUTORIZADA POR EL PROVEEDOR - LA COTIZACIÓN EMITIDA CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA (SEGÚN CORRESPONDA). - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE ENTREGA O PLAZO DE EJECUCIÓN, ESTARÁN AFECTOS DE APLICARSE PENALIDADES. 								
LA						COTIZACIÓN:		
a) No debe presentar borrones o enmendaduras, caso contrario quedará sin validez. b) Debe detallar en forma clara (letra legible) las características del bien o servicio ofertado. c) OBLIGATORIAMENTE debe indicar PLAZO DE ENTREGA o PLAZO DE EJECUCIÓN en días calendario. d) Debe expresar el PRECIO en moneda nacional (soles) y como máximo con DOS DECIMALES e incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los impuestos de Ley. e) Debe indicar la vigencia de la Cotización.								
(FIRMA DIGITAL DEL ESPECIALISTA O JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO)				(SELLO Y FIRMA)				
RESPONSABLE DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO				FIRMA AUTORIZADA DEL OFERTANTE				
				FECHA DE REMISIÓN DE LA COTIZACIÓN				
				DÍA	MES	AÑO		

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 48 de 54

ANEXO Nº 06:

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD	
	AREA AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688	DE ABASTECIMIENTO
DECLARACIÓN JURADA		
SEÑORES:	AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad	
<p>Presente. -</p> <p>Referencia: Solicitud de Cotización para contratos menores de Bienes, Servicios y Consultorías por contratos menores.</p> <p>De mi mayor consideración:</p> <p>El ofertante en amparo al principio de presunción de veracidad, DECLARA BAJO JURAMENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación. 2. Cumplir en todos los extremos con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (según corresponda), para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria. 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. 4. No tener impedimento de contratar con el Estado 5. No tener inhabilitación vigente para prestar bienes o servicios al Estado en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RNSSC, Inhabilitación Administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso. 6. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación. 7. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad y observar las disposiciones anticorrupción que forman parte del contrato. 8. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte adjudicado como proveedor, a la dirección electrónica señalada en la cotización. 9. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mi persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra o Servicio (según corresponda), queda cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria. 10. Aceptar en su integridad las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (según corresponda) proporcionadas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad, conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjuntando para tal efecto la respectiva cotización. 11. No tener impedimento para postular en el proceso de indagación de mercado, ni para contratar con el Estado, conforme al Art. N° 030 Ley de General Contrataciones Públicas. <p>La oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien o servicio ofertado. En tal sentido Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad, no realiza pago adicional de ninguna naturaleza por costos o gastos no considerados en el precio ofertado.</p>		

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 49 de 54

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

SELLO Y FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

N° RUC:

CIUDAD Y FECHA:

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 50 de 54

ANEXO Nº 07:

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD	
	AREA AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688	DE ABASTECIMIENTO
DECLARACIÓN JURADA		
SEÑORES:	AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad	
<p>Presente. -</p> <p>Referencia: Solicitud de Cotización para contratos menores de Bienes, Servicios y Consultorías por contratos menores.</p> <p>De mi mayor consideración:</p> <p>El ofertante en amparo al principio de presunción de veracidad, DECLARA BAJO JURAMENTO:</p> <p>Mediante el presente,, identificado con DNI N° domiciliado en, DISTRITO DE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, declaro bajo juramento:</p> <p>NO tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculo conyugal, con alguna autoridad, funcionario de confianza o directivo, asesor o servidor en la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de la Libertad, independientemente de su régimen laboral o contractual.</p> <p>La presente Declaración Jurada, está amparada por el Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Privilegio de Controles Posteriores, a que se refiere la ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" por lo que los datos consignados, quedan bajo responsabilidad del suscrito, en concordancia con el artículo IV de la citada Ley.</p>		
SELLO Y FIRMA:		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:		
N° RUC:		
CIUDAD Y FECHA:		

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTE-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 52 de 54

ANEXO N° 09:

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD		FECHA DE EMISIÓN				
	AREA	DE	ABASTECIMIENTO	CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688			Trujillo				
CARTA DE AUTORIZACIÓN							
(PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR)							
SEÑORES:	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO						
ATENCIÓN:	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO CON ABONOS EN CUENTA						
Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es:							
N° CCI:		BANCO:					
TITULAR DE LA CUENTA:		TIPO MONEDA:					
N° RUC:							
NOTA: La omisión de alguno de los datos solicitados considera no válida la cotización.							
Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.							
Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra o servicio, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del abono en cuenta, a favor de mi representada, según los datos proporcionados.							
(SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE)							
PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL							
		N° CELULAR:					
		CORREO ELECTRÓNICO:					

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 53 de 54

ANEXO Nº 10:

FORMATO DE ACTA DE CONFORMIDAD

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD	
	AREA AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688	DE ABASTECIMIENTO
ACTA DE CONFORMIDAD		
Hoy <input type="text"/> de <input type="text"/> del <input type="text"/> el Área/Oficina <input type="text"/> expresa la conformidad del bien, servicio o consultoría requerida (según corresponda), que se describe a continuación:		
CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN
OBSERVACIÓN		
INFORMAR INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR DE CORRESPONDER.		
ES CONFORME		
(FIRMA DIGITAL DEL RESPONSABLE DEL ÁREA)		
ÁREA USUARIA		

	Tipo de Documento: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL	Código:: GRTC-OADM-001-2025 Versión: 01
	Título: NORMA ESPECÍFICA SECTORIAL PARA CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página 54 de 54

ANEXO Nº 11:

FORMATO DE CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD			FECHA DE EMISIÓN		
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	CIUDAD	DÍA	MES	AÑO	
AV. MOCHE N° 452 - URB. TORRES ARAUJO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 20221170688	Trujillo					
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN						
QUE, EL/LA PROVEEDOR/EMPRESA:	Nº RUC:					
REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL:	Nº DNI:					
CON DOMICILIO LEGAL:	DISTRITO:	PROVINCIA:	REGION:			
HA CONTRATADO:	CON LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - LA LIBERTAD; POR TANTO, DEJAMOS CONSTANCIA QUE HA CUMPLIDO FIELMENTE CON:					
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:				PLAZO CONTRACTUAL:		
OBJETO DEL CONTRATO:				MONTO CONTRACTUAL:		
PENALIDAD (cuando corresponda):						
SE LE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LA PERSONA O EMPRESA INTERESADA PARA SUS FINES PERTINENTES.						
ATENTAMENTE,						
(SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA)						
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
<i>Constancia No Valida para Trámites Judiciales en contra del Estado</i>						